

LEY ACTUAL	Sin violencia ni intimidación, y sin grave riesgo para la vida o integridad física	Con violencia o intimidación, o con grave riesgo	Extrema gravedad	Asesinato, violación, terrorismo	Delitos graves o actuando en banda, organización o asociación. (No previsto)
14 a 16 años.	Dos años máximo. No puede aplicarse régimen cerrado.	Dos años máximo. Puede aplicarse régimen cerrado.	Dos años máximo. Puede aplicarse régimen cerrado.	Necesariamente régimen cerrado de 1 a 4 años. En concurso de delitos hasta 5 años.	
16 a 18 años.	Dos años máximo. No puede aplicarse régimen cerrado.	Hasta 5 años. Puede imponerse régimen cerrado.	Régimen cerrado de 1 a 5 años obligatorio. Periodo de seguridad hasta transcurrido 1 año de cumplimiento.	Necesariamente régimen cerrado de 1 a 8 años. Periodo de seguridad la mitad de la medida. En concurso de delitos (uno de ellos necesariamente terrorismo) hasta 10 años.	

REFORMA	Sin violencia ni intimidación, y sin grave riesgo para la vida o integridad física	Con violencia o intimidación, o con grave riesgo	Extrema gravedad	Asesinato, violación, terrorismo	Delitos graves o delitos actuando en banda, organización o asociación.
14 a 16 años.	Dos años máximo. No puede aplicarse régimen cerrado	<u>Tres</u> años máximo. Puede aplicarse régimen cerrado.	<u>Tres</u> años máximo. Puede aplicarse régimen cerrado.	Necesariamente régimen cerrado de 1 a <u>5</u> años. En concurso de delitos hasta <u>6</u> años.	<u>3</u> años máximo. Puede aplicarse régimen cerrado.
16 a 18 años.	Dos años máximo. No puede aplicarse régimen cerrado.	Hasta <u>6</u> años. Puede imponerse régimen cerrado.	Régimen cerrado de 1 a <u>6</u> años obligatorio. Periodo de seguridad hasta transcurrido 1 año de cumplimiento.	Necesariamente régimen cerrado de 1 a 8 años. Período de seguridad la mitad de la medida. En concurso de delitos hasta <u>10</u> años.	Hasta <u>6</u> años. Puede imponerse régimen cerrado. En caso de extrema gravedad necesariamente régimen cerrado de 1 a <u>6</u> años.